

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 139- Año LXXXVII

San Salvador de Jujuy, Diciembre 13 de 2.004

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frias

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES – DECRETOS – RESOLUCIONES

DECRETO N° 2483 –G.-
EXP. N° 0300-48-04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la “FUNDACIÓN HOREB” con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Diecisiete (17) Artículos, y corre agregado de Fs. 02 a 04 de autos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2508 –G.-
EXP. N° 0300-595-03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2004.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la entidad denominada: INTI PACHA (Sol y Tierra) con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos, y corre agregado de Fs. 05 a 10 de autos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2493 –G.-
EXP. N° 0300-647-04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la “ASOCIACIÓN CIVIL NACER PARA CRECER” con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Seis (86) Artículos, y corre agregado de Fs. 08 a 18 de autos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2507 –G.-
EXP. N° 0300-078-04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil “MANOS EXTENDIDAS”, con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Nueve (89) Artículos, y corre agregado de Fs. 05 a 19 de autos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2045 –BS
EXPTE. N° 716-0294/03.-
AGREG. 716-546/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese Licencia sin Goce de Haberes a la SRA. ROSARIO DEL VALLE TEJERÍNA D.N.I. N° 22.820.563, Cargo Categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico del Hospital San Roque, a partir del 02 de Junio de 2.003, por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 1470 H.-
EXPTE. N° 500-926/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2004

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, con carácter excepcional y por única vez, a favor de los agentes alcanzados por los Decretos Acuerdos N° 617-H-2004 y N° 1370-H-2004, un suplemento no remunerativo no bonificable equivalente al 50% de los mencionados adicionales.
 Dicho suplemento se liquidará junto con el primer semestre del Sueldo Anual Complementario del año 2004.

OSCAR AGUSTÍN PERASSI
 VICEPRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA
 DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL P. E.

LIC. MIGUAL ALFONSO RIOJA
 MINISTRO DE HACIENDA

ARMANDO RUBEN BERRUEZO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
 Y EDUCACIÓN

HECTOR OLINDO TENTOR
 MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

CESAR RENE MACINA
 MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
 INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO N° 1921 –G.-
EXP. N° 0400-4763-03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, -2 SET. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la razón social “CARUSO Cia. ARGENTINA DE SEGUROS S.A.”, la Licitación Pública N° 01 / 04 adquisición de “Seguro de Accidentes Personales”, convocada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, contenida en oferta económica del Sobre N° 2: “Propuesta A”, que corre agregada de Fs. 247 a 251 de autos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1463 –H.-
EXP. N° 0400-4812/03
Y AGR. 0400-4477/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2004

EL VICE-PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

EJERCICIO 2003

TOMANDO FONDOS DE:

Jurisdicción “K” Obligaciones a cargo del Tesoro
 Partida: 1-1-4-5-115 Fondos a Distribuir **\$41.836.13**

SE REFUERZA:

Jurisdicción	N 1	Ministerio de Gobierno Justicia y Educación	
Partida:			
1-1-2-0-0	Bienes y Servicios No Personales		\$41.836.13
1-1-2-1-1	Bienes de Consumo		\$ 3.689,56
1-1-2-2-1	Servicios No Personales		\$11.746,57
1-1-2-2-24	Ot. Ss No Personales Unid. Gestión		\$26.400,00

OSCAR AGUSTIN PERASSI
 VICEPRESIDENTE 1° DE LA
 LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
 EN EJERCICIO DEL P.E.

RESOLUCION N° 2271 –G. /04. FS. 1.-
EXPTE. N° 1055-4304-04.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2004

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
 RESUELVE

ARTICULO 1°: Disponer la incorporación progresiva de la enseñanza de una lengua Extranjera en el 7° Año del Nivel Educación General Básica en todas las Unidades Educativas de Gestión Estatal Provincial (de enseñanza común) a partir del Período Escolar 2005.

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y EDUCACION

DECRETO N° 2097 -BS-
EXPTE. N° 0700-00096/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2004

VISTO:

Las presentes por las que la Secretaría de Desarrollo Social tramita la aprobación de Convenio de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su Secretario Ejecutivo Dr. Juan Carlos Nadalich, en representación del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad, y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy, representado por su titular C.P.N. Héctor Olindo Tentor; y

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del presente Convenio es Transferir tecnologías apropiadas para la gestión institucional, siendo sus destinatarios los miembros de Organizaciones Comunitarias y los Agentes Gubernamentales involucrados en el funcionamiento de los mencionados Consejos;

Que, en las cláusulas que forman parte integrante del mismo se establecen los derechos, deberes y obligaciones que deben someterse las partes intervinientes;

Que, a fs. 17 obra dictamen de Asesoría Legal del Ministerio de Bienestar Social compartido a fs. 18-vta.- por la Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, considerando precedente el dictado del acto administrativo respectivo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por su Secretario Ejecutivo Dr. Juan Carlos Nadalich, en representación del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad, y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Jujuy, representado por su titular CPN Héctor Olindo Tentor, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se proceda a protocolizar el Convenio que se aprueba por el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Dese a conocimiento de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a Escribanía de Gobierno para su protocolización y al Tribunal de Cuentas para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase la Secretaría General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Bienestar Social a sus efectos. Cumplido, archívese.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 2513 -H-
SSDJE, 26 NOV. 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese que los titulares de organismos dependientes de la Administración Pública Provincia, centralizada, descentralizada, incluidas entidades autárquicas, Banco de Acción Social y Empresas del Estado, deberán otorgar al personal las Licencias Anuales Ordinarias durante el transcurso del mes de Enero de 2.005.

ARTICULO 2°: Establécese a los fines indicados en el artículo precedente que los titulares de organismos deberán otorgar en primer lugar aquellas licencias que se adeudaren al personal dependiente para luego conceder la correspondiente al Ejercicio 2.004.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LIC. MIGUEL ALFONSO RIOJA
MINISTRO DE HACIENDA

ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA

Y EDUCACIÓN

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

CESAR RENE MACINA
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION N° 2076 -S.E.-
EXP. N° 1055-4487/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2004

LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Conformer la Comisión de Recepción de Bienes – C. R. B. – para la Licitación Pública Nacional N° 2/2004 del Proyecto Equipamiento, aprobada por Resolución N° 2066-G/2004, con las siguientes personas:

- Sra. ROSA DEL CARMEN MEDINA DE PENIZZOTTO- D.N.I. B° 16.067.771, Directora de la Escuela N° 28 “Presidente Avellaneda”
- Sr. EDUARDO REMENTERIA, D.N.I. N° 8.201.509 en representación de la Unidad Coordinadora Provincial
- Arq. PATRICIA ARAYA -D.N.I. N° 11.664.026, en representación de la Unidad Coordinadora Provincial.

PROF. MARIA TERESA JURE
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1021 -G.-
EXP. N° 1080-0004-98
AGREG N° 1050-2916-01
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2004

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° Disponer el sobreseimiento de la Sra. ZULEMA AMANDA DIEMINGER, D.N.I. N° 17.045.027, Directora Interina de Bachillerato N° 9 “San Francisco de Asís” de El Talar, por las razones expuestas en el exordio.

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y EDUCACION

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN
ORDENANZA N° 2773 /04

VISTO:

La reciente sanción por parte de la Legislatura de la Provincia de la Ley N° 5435 de “FORTALECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL”, siendo esta norma aprobada con el apoyo de los bloques mayoritarios, y.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adherir a esta norma que asegura una administración ordenada en el uso de los recursos y transparencia de la gestión pública que permitan pretender un comportamiento fiscal prospectivo y dar a la sociedad la posibilidad de un seguimiento del accionar estatal, constituyéndose esta iniciativa como una clara señal para los agentes económicos de la responsabilidad y solvencia fiscal.

Que, no escapa a los Señores Concejales las dificultades fiscales existentes en torno a la falta de financiamiento, que ha llevado al municipio, a que actualmente presente un importante ahogo financiero producido por el elevado endeudamiento de la tesorería municipal y las demandas judiciales que ha tenido que soportar.

Que, lo descrito ha generado un proceso de desinversión demostrado por la evolución de las cuentas públicas del municipio, donde se observa una reorientación cualitativa del gasto público, caracterizada por la reducción de las erogaciones de capital – inversión pública- y el aumento de la participación relativa de las erogaciones corrientes, especialmente en el componente de personal.

Que, como resultado de este comportamiento se ha producido una agudización de las dificultades del sector generando un deterioro en la infraestructura, por lo que en estas condiciones, el estado municipal ha dejado de cumplir en forma adecuada su rol básico ante la sociedad, cual es de satisfacer de manera eficiente y eficaz las variadas demandas sociales.

Que, en este sentido, que la redefinición del rol del estado municipal, debe traducirse en un mayor protagonismo través de las planificaciones de acciones relacionadas al actual nivel de

endeudamiento público y responsabilidad básica y gradual en la prestación de los servicios esenciales comunitarios.

Que, como diagnóstico general, se observa que el municipio no ha desarrollado un eficiente sistema impositivo, lo que se visualiza en altos índices de incobrabilidad de tasas y tributos conjuntamente con una desactualización permanente tanto en sus bases imponibles como en sus alícuotas.

Que, todo ello ha determinado en la alta dependencia que mantienen el municipio respecto a las transferencias del gobierno provincial. La escasez de recursos con que se manejan, particularmente como consecuencia de la baja recaudación en sus tributos, acota las posibilidades de efectuarlas reformas necesarias para el ordenamiento y actualización del sistema tributario y para el saneamiento de su administración.

Que, en consecuencia; la reestructuración de la deuda, el saneamiento de las finanzas, la reforma y el fortalecimiento del estado municipal constituyen las herramientas básicas para posibilitar una estrategia de crecimiento económico que, sobre la base de una eficiente asignación de los recursos sea sostenible en el tiempo y desactive el esquema de funcionamiento mencionado.

Que, como componentes del proceso de saneamiento y reforma se debe plantear las siguientes áreas prioritarias de acción.

Recaudación: es preciso avanzar en la reestructuración de un sistema de recaudación y control tributario con el objeto de optimizar los niveles de ingreso logrando mayor equidad horizontal y vertical, el que debe generar un aumento de la recaudación fiscal por vía de la simplificación de las normas tributarias y eliminación de las tasas y derechos que constituyen restricciones operativas.

Administración financiera: se propone implantar un sistema de administración financiera y control de gestión que permita modificar el sistema de presupuesto, tesorería, contabilidad, contrataciones y administración de personal, crédito público, administraciones de bienes públicos del estado, con la finalidad de establecer un modelo transparente de administración de las cuentas públicas que permita proveer información financiera con calidad adecuada y en tiempo oportuno.

Que, en resumen, el saneamiento financiero de la administración municipal y la optimización del funcionamiento de sus estructuras constituyen premisas irrenunciables para el desarrollo de las etapas ulteriores de promoción de inversiones e integración regional.

Que, la solución propuesta para el saneamiento financiero de los municipios de la provincia de Jujuy, bajo el marco del "PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL", implica un cambio en la relación fiscal entre la provincia y los municipios, que partiendo de la situación actual caracterizada por la desorganización y la baja efectividad, supone la reformulación del sistema en dos etapas sucesivas.

En la primera se propicia, mediante la promoción de convenios bilaterales y de adhesión al mencionado programa, la reestructuración de la deuda y la convergencia al equilibrio fiscal. La justificación de esta propuesta se basa, principalmente, en que la provincia, ha venido desarrollando un proceso de saneamiento de sus finanzas públicas (a través de los programas suscriptos en el mismo sentido con el Gobierno Nacional), para lo cual es indispensable adoptar políticas en conjunto con el mismo que nos permita un crecimiento sostenido.

Que, en una segunda etapa, una vez definido el rol del municipio, su relación con la provincia y de haber dotado de capital humano y tecnología adecuada, se desarrollarán los programas de mejora en la gestión, apuntando a las funciones de recaudación, fiscalización municipal y de administración financiera, con el objetivo de lograr superiores estándares en la obtención de recursos y la aplicación del gasto.

La aplicación del conjunto de las medidas señaladas, permitirá un saneamiento integral de la problemática fiscal y financiera del municipio de carácter estructural, en un proceso que se debe sustentar en el tiempo.

Que, este programa desarrollará a través de cuatro ejes fundamentales:

De Reprogramación, Reestructuración y/o Cancelación de Deudas Municipales.

De Homogenización tributaria y Fortalecimiento de la Recaudación Municipal.

De Fortalecimiento de la Gestión Municipal.

De Saneamiento de las finanzas Municipales.

Mediante el conjunto de artículos que se interrelacionan se establecen

Las reglas a partir de las cuales deberán ajustarse los municipios y comunas de la provincia, para arribar al saneamiento de sus finanzas: La alternativa prevista para solucionar la asfixia financiera en que se han visto envueltos los municipios por la urgencia que le imprime la deuda, se centra en convenios entre cada Municipio y el Gobierno Provincial para acordar con este último, a partir de las necesidades y la situación fiscal y financiera de cada uno de ellos, las medidas que se deban adoptar y el financiamiento necesario para arribar al cumplimiento de las metas acordadas.

Que, en efecto, en el proyecto prevé la constitución de un Fondo Fiduciario con el objeto de asistir financieramente

al Municipio en el proceso de saneamiento, el mismo se integrará con el 50% del producido de la recaudación del impuesto inmobiliario y el recupero de los prestamos otorgados a los municipios, que este mecanismo viene siendo propuesto por nuestro municipio desde el mes de diciembre pasado, como la única alternativa posible de sobrellevar la pesada deuda que arrastra el tesoro municipal.

La Reprogramación de la deuda municipal incluye a toda aquellas originadas por anticipos financieros otorgados por la Provincia, la deuda salarial con agentes municipales de planta, deuda con proveedores e bienes y servicios, deudas con contratistas, deudas por juicios con sentencia firme y en curso de ejecución, todas ellas generadas y determinadas al 31 de diciembre del 2003 y en ese orden de prelación, previéndose un plazo extenso de devolución de los prestamos que efectuó el fondo Fiduciario, de modo de alivianar las arcas municipales.

Que, con relación a la recaudación propia, se instrumentará con el Ministerio de Hacienda de la Provincia por intermedio de la Dirección Provincial de Rentas, un plan integral que persiga los objetivos de una eficiente administración que se traduzca en un aumento sostenido de la recaudación.

Que, la asistencia del fondo Fiduciario que otorgue a la Municipalidad, estará sujeta al cumplimiento de las metas fiscales sobre déficit primario y stock de la deuda, reciclándose en el mismo los cobros de las cuotas que se pacten, a efectos que este en el futuro se convierta en una herramienta de permanente asistencia financiera o en fondo anticíclico para la gestión municipal.

Que, asimismo el proyecto prevé un incentivo que premia a quienes logren una disminución mayor de déficit fijado como meta fiscal con el respectivo convenio bilateral, traducido en una reducción de costo financiero de los prestamos otorgados. Es en este punto que esta gestión de gobierno pretende la menor tasa anual de interés sobre el monto que perciba del fondo fiduciario (2%), ya que la reducción del déficit financiero obtenido en el presente ejercicio supera el 60%.

Que, debe prestarse especial atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley en cuestión que textualmente establece "RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES: LOS INTENDENTES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE POR OMISIÓN DEL PAGO DE LAS REMUNERACIONES A FUNCIONARIOS, CONCEJALES O PERSONAL DE TODO NIVEL Y OBLIGACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE SERVICIOS BASICOS COMUNITARIOS Y QUE COMO CONSECUENCIA DE ELLO ORIGENEN DEMANDAS JUDICIALES EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS Y SENTENCIAS FIRMES, SERAN PERSONAL Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLES POR LAS COSTAS Y HONORARIOS QUE DICHAS ACCIONES JUDICIALES GENEREN, COMO ASIMISMO SERÁN ENCUADRADOS EN EL ARTICULO 248 Y CCS. DEL CÓDIGO PENAL", de la simple lectura se desprende con claridad que se da punto final a la historia por todos conocida, que intendente que se va deja número controversias judiciales, en algunos casos ya homologadas, para afectar financieramente la tarea del que asume, como así también en salvaguarda la percepción de haberes de todo el personal, incluidos Concejales, para evitar así que se utilice el pago de salarios como una medida de coacción o presión política por parte del Ejecutivo Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que les son propias el Departamento Ejecutivo eleva para tratamiento de los Señores Concejales la siguiente.

ORDENANZA N° 2773 /04

ARTICULO 1°: Adhiérase, la Municipalidad de Libertador General San Martín, en todo sus términos a la Ley Provincial N° 5435 "DE FORTALECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL".

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de todos los convenios bilaterales, con el Gobierno de la Provincia de Jujuy, a los efectos de alcanzar los objetivos planteados por los artículos 3° y 4° la Ley 5435.

ARTICULO 3°: Siga el curso correspondiente, Pase a los Registros Oficiales, Cumplido Archívese.

SALA DE SESIONES "GENERAL SAN MARTIN".-

SALA DE SESIONES GENERAL SAN MARTIN, con tratamiento aprobatorio en Sesión Ordinaria del día Miércoles 24 de Noviembre del año 2004.-

PASE al Departamento Ejecutivo para su PROMULGACION y demás fines.-

DESE al Concejo Deliberante para su Registro Legislativo y Municipal.-

CONCEJO DELIBERANTE, 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004.-

ANTONIO EDUARDO OJEA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
LDOR. GRAL SAN MARTIN (JUJUY)

ENRIQUE D'ALOIA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE
LDOR. GRAL. SAN MARTIN (JUJUY)

PROMULGACIÓN: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL N°2773/04.-
DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.-
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, PROVINCIA DE JUJUY.-

ERMINDO E. MARCELO LLANOS
INTENDENTE
MUNIC. DE LIB. GRAL. S. MARTIN

06-10-13 DIC. - LIQ. 42521 - \$10,70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 0700-00922/04
RESOLUCION N°001404 -BS-
SAN .SALVADOR DE JUJUY, 01 de Diciembre de 2.004

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto Materno Infantil y Nutrición – PROMIN - tramita la autorización del llamado a Licitación Pública Nacional N° 69-J, referente a la Contratación de Obras de Infraestructura para la construcción, ampliación y/o remodelación de los Centros de Salud: Alto Palpalá ubicado en la Ciudad de Palpalá y el Centro de Referencia Regional Caimancito de la Provincia de Jujuy, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Convenio de Ejecución Nación - Provincia firmado entre el Ministro de Salud y Acción Social de la Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, se establece que la Provincia podrá comprometer fondos asignados al Programa Provincial, conforme a los niveles asignados a cada etapa;

Que, en el citado Convenio se dispone que en el financiamiento del programa concurrirá el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por medio del crédito aprobado por Decreto Nacional N° 1805/93 y modificatorios, que se completará con recursos de contrapartida nacional, ambos no reintegrables para la Provincia;

Que, el Proyecto contempla la Contratación de Obras de Infraestructura para la construcción, ampliación y/o remodelación de los Centros de Salud: Alto Palpalá ubicado en la Ciudad de Palpalá y el Centro de Referencia Regional Caimancito de la Provincia de Jujuy.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs 2/269 se ajusta para el cumplimiento de los fines precedentes;

Que, a fs. 1 obra Nota fecha 16 de noviembre de 2004 por la que el Coordinador General de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud UFI -S. dependiente del Ministerio de Salud informa el análisis y no objeción efectuado al Pliego de Bases y Condiciones.

Que, a fs. 270 la Coordinadora del Area Materno Infantil – Jujuy solicita el dictado del presente acto administrativo;

Que, surge de autos que se han cumplido con la totalidad de las exigencias establecidas en el Manual de Compra y Contrataciones del PROMIN, por lo que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de las obras mencionadas;

Por ello;

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE DE LA COMISION INTERMINISTERIAL PROMIN DE COORDINACION Y DE CONTROL DE GESTION RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición, a llamar a Licitación Pública N° 69-J, para la Contratación de Obras de Infraestructura para la construcción, ampliación y/o remodelación de los Centros de Salud: Alto Palpalá ubicado en la Ciudad de Palpalá y el Centro de Referencia Regional Caimancito de la Provincia de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 69-J, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°: Déjase establecido que la apertura de la Licitación 69-J se efectuará el día **20 de Diciembre** del corriente año, a horas **10,00** en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Santibañez N° 1682 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: La erogación que demande la presente Licitación Pública será solventada con los Recursos asignados al Programa PROMIN, por la suma estimada y autorizada de Pesos cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 429.657,84).

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, remítanse las presentes actuaciones con copia de la presente Resolución a conocimiento de Fiscalía de Estado, al Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente, pase a la Unidad Ejecutora del PROMIN, a sus efectos. Cumplido, archívese.

HECTOR OLINDO TENTOR
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

13 DIC. LIQ. N° 42576 \$ 5.80

CONTRATOS- ASAMBLEAS

Acta N° 14. Asamblea General Extraordinaria. En la Ciudad de **San Salvador de Jujuy**, a los veintitún días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y nueve siendo las horas veinte, en el domicilio de La Esperanza N° 331 del Barrio Chijra de esta Ciudad, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, bajo el régimen de Asamblea unánime, previsto en el Art. 231 último párrafo de la Ley de Sociedades, la totalidad de los accionistas de la firma **FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA**, quienes representan la totalidad del Capital Social y cuya nómina figura en el libro de depósito de Acciones habilitado al efecto y el Síndico titular **C.P.N. ALFREDO EDUARDO HERRERA**, con el objeto de tratar el siguiente temario: 1.-**MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.** a) **AUMENTO DEL CAPITAL.** Abierto el acto y en consideración del único punto, el Sr. **DIEGO NOCETI** informa que de acuerdo a la envergadura de los negocios emprendidos es necesario aumentar el Capital Social en la suma de **\$332.007.50 (PESOS TRESCIENTOS TREINTAY DOS MIL SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS)** representado por **33.200.750** acciones ordinarias de valor nominal de \$ **0.01** cada una. Dichas acciones serán ordinarias y nominales. Estas acciones son suscritas íntegramente por partes iguales por los Sres. Accionistas **EDGUIN ROGELIO CALVO** y **RAUL MARIA NOCETI**, y se integran en efectivo en su totalidad. Cada uno de los Sres. **EDGUIN ROGELIO CALVO** y **RAUL MARIA NOCETI** suscriben **16.600.375** acciones ordinarias nominativas de \$ **0,01** Valor Nominal con derecho a un voto por cada acción que integran en un **100%**. **EDGUIN ROGELIO CALVO \$ 166.003,75** y **RAUL MARIA NOCETI \$ 166.003,75**. Seguidamente se aprueba por unanimidad este aumento de Capital. Aprobada la modificación incluida en el orden del día, quedan los Estatutos de la Sociedad redactados de la siguiente manera: "**ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denominará **FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA**. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. Podrá instalar oficinas, sucursales filiales, establecimientos y establecer otro tipo de representación en el país o en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** El término de duración de la Sociedad será de veinte años contados desde su inscripción en el **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.** **ARTICULO TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades a) Comerciales mediante la compraventa, permuta importación o exportación de cualquier clase de bienes directa o indirectamente por consignación mandato, comisión y representación. b) Industriales para la producción, fabricación, transformación o elaboración de cualquier clase de bienes o productos. c) Financieras mediante inversión y aporte de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o/a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras, con excepción de las contempladas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera Concurso Público; d) Inmobiliarias por la adquisición y venta de cualquier forma de administración de bienes raíces, incluso en propiedad horizontal urbanos y rurales- e) Agropecuarias: mediante la explotación de campos propios o arrendados, dedicados a la agricultura, ganadería y forestación; f) Servicios Públicos y/o privados: por concesiones, permisos o licencias, nacionales, provinciales municipales o de particulares, lo que podrá ejecutar por sí asociadas a terceros o a través de estos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. **CAPITAL. ARTICULO CUARTO:** El Capital Social es de **cuatrocientos treinta y dos mil siete con cincuenta centavos (\$ 432.007,50)** representando en **cuarenta y tres millones doscientos mil setecientos cincuenta acciones de valor nominal un centavo de pesos (\$ 0.01)** cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea de Accionistas hasta el quintuplo de su monto en conformidad con el artículo ciento ochenta y ocho de la ley de Sociedades, la que establecerá las categorías de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. **ARTICULO QUINTO:** las acciones serán ordinarias y nominativas. Las acciones y certificados que se emitirán contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley de Sociedades, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción; **ARTICULO SEXTO.** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado en el artículo ciento noventa y tres de la Ley de Sociedades. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION; ARTICULO SEPTIMO:** la administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán nombrar un presidente y un vicepresidente que reemplazará a aquel en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea de Accionistas fija la remuneración del Directorio. **ARTICULO OCTAVO** Los Directores deben prestar la siguiente garantía, depositar en dinero efectivo en la caja de la Sociedad la suma de **QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000)** cada uno.

ARTICULO NOVENO: El Directorio tiene todas aquellas facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto de la Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional de Jujuy y demás instituciones financieras, oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes para asuntos judiciales inclusive para querellar criminalmente o administrativos, generales o especiales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente entendiéndose esta enumeración de carácter enunciativo, suscribiendo por medio de sus representantes legales o designados a tal efecto, todas los instrumentos públicos o privados que sean necesarios al igual que las escrituras tendientes al cumplimiento del objeto social y a la ejecución de las resoluciones de la Asamblea de Accionistas y del Directorio. **ARTICULO DECIMO:** La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso quienes tienen el uso de la firma de la Sociedad indistintamente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas específicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. **FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente quienes durarán un año en sus funciones. **ASAMBLEA. ARTICULO DECIMO TERCERO:** toda Asamblea de Accionistas deberá ser citada en la forma establecida en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Sociedades, sin perjuicio de lo que esa norma dispone para la Asamblea unánime. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Cada acción ordinaria suscrita confiere derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Rigen el quórum y mayoría determinado en los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquier sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder dirigida al Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y nueve de la ley de Sociedades. **BALANCE Y DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES . ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El ejercicio social se cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio por el procedimiento establecido para la modificación del estatuto Social inscribiendo la modificación pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A) remuneración del Directorio y Síndico, en su cargo; c) se paga **DE DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES PREFERIDAS Y CON PRIORIDAD A LOS ACUMULATIVOS IMPAGOS;** y d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsiones o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los Accionistas. Los honorarios de los liquidadores serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse la liquidación, siendo facultativo de la misma Asamblea prevenir el reemplazo de los Directores o liquidadores en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. Se faculta a la **Dra. FELICITAS VELARDE** a efectos de que en nombre y representación de la Sociedad gestione la inscripción de la modificación estatutaria ante el Registro Público de Comercio con amplias facultades inclusive para aceptar las modificaciones que realice la autoridad contralor. Sin otro asunto que tratar concluye la reunión siendo las horas veintidós.

Mario Alejandro Pizarro
Esc. Titular Reg. N°3 S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad en el art. 10 de la ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
P/HABILITACION AL JUZG. DE COMERCIO

13 DIC. LIQ. N° 42563 \$ 98.70

CONTRATO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- - -ENTRE los Señores, **RAUL LEIS**, D.N.I. N°93.395.420, mayor de edad, de nacionalidad española, estado civil viudo de Doña Gladys Elsa Apaza, de profesión empresario, con domicilio real en calle Urquiza N°524, Barrio Centro de esta Ciudad; **JORGE RAUL LEIS**, D.N.I. N°13.295.184, mayor de edad, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, estado civil casado con Silvia Graciela Nieves, con domicilio en calle Urquiza N° 524 de esta Ciudad; y **SONIA GLADIS LEIS**, D.N.I. N°17.595.121, mayor de edad, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada en primeras nupcias de Dardo Nazareno Ficoesco, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en calle El Palenque N°395, Barrio Los Perales de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente Contrato Comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se sujetarán a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DENOMINACION.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada se formaliza y constituye se denominará "**PLAZOLETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**".

SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL.- La Sociedad constituye domicilio en calle Urquiza N°524 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-----

TERCERA: DURACION.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-----

CUARTA: PRORROGA DEL PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta cincuenta años por decisión unánime de los socios, cuya inscripción deberá ser solicitada con treinta días de antelación al vencimiento del plazo.-----

QUINTA: OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades.

Comercial: Transporte de flete de larga y corta distancia, nacional e internacional de sustancias peligrosas y no peligrosas, fungibles o no, consumibles o no. Comercialización y distribución minorista y mayorista de gas y sus derivados (gas licuado de petróleo - GLP a granel o garrafa, Gas Natural Comprimido - GNC, etc.); De combustibles líquidos, naftas y sus derivados; De lubricantes para motores en general y accesorios para automotores. Elaboración y venta de productos alimenticios mediante la instalación y explotación de un bar-restaurante de comidas, servi-shop o maxikiosco. Realizar operaciones comerciales mediante la importación, exportación y compra-venta de productos y mercaderías en general, y la realización de todos los negocios anexos al ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. **Financiera:** Otorgar préstamos o aportes de capital a personas físicas o jurídicas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general ya sean en forma de descuentos, prenda o cualquiera otra admitida legalmente. Quedan excluidas las operaciones comprometidas en la Ley de Entidades Financieras, sus modificatorias y toda otra por la que se requiera concurso público.

Inmobiliaria: Adquisiciones, venta, permuta, explotación, locación, arrendamientos, construcción de inmuebles urbanos, sub-urbanos o rurales, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero; constitución de consorcios para la edificación y realización de operaciones inmobiliarias en general, incluso aquellas comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudio, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas.-----

SEXTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.-----

SEPTIMA: DEL CAPITAL.- El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) el que se divide en UN MIL (1.000) cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$100,00), que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1) El Socio **Raúl Leis**, suscribe cinco mil (5.000) cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. 2) El socio **Jorge Raúl Leis**, suscribe dos mil quinientas cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social. 3) La socia **Sonia Gladis Leis**, suscribe dos mil quinientas cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, ascendiendo a un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social, los que representan el 100% del capital social.-----

OCTAVA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior y se obligan a integrarlo de la siguiente manera; a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25%); b) El setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscrito.-----

NOVENA: CESION DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance especial a la fecha de la cesión.-----

DECIMA: DE LA OPOSICION A LA CESION.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.-----

DECIMA PRIMERA: CESION ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría.-----

DECIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- La transferencia por causa de muerte se rige por las disposiciones establecidas en el Artículo 155 de la Ley de Sociedades Comerciales y por las cláusulas novena, décima y décima primera del contrato social, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido. Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión.-----

DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración de la Sociedad estará compuesta por una Gerencia integrada por tres socios, designándose en este acto a los Señores **Raúl Leis, Jorge Raúl Leis y Sonia Gladis Leis**, siendo su función específica la de administración y representación comercial de la Sociedad. Se ejercerá de manera indistinta, obligando a la Sociedad con la firma de uno de ellos, salvo en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos o que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios, que requerirán autorización formal y expresa de la reunión de socios con más las firmas de los dos socios gerentes designados. La Gerencia trabajará de manera coordinada, en caso de existir discrepancias será de aplicación las reglamentaciones de la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550 y modificatoria.-----

DECIMA CUARTA: Los Socios Administradores actuarán de manera indistinta, obligando a la sociedad con la firma de uno de sus integrantes, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cada socio-gerente a continuación de la fórmula "PLAZOLETA S.R.L.".-----

DECIMA QUINTA: FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.- Para el cumplimiento de los fines sociales, los Socios Administradores se encuentran facultados con la limitación impuesta en la cláusula décima tercera en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad en el país y en el exterior, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, en sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestas y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.-----

DECIMA SEXTA: DURACION EN EL CARGO - CAUSAL DE REMOCION DE LOS SOCIOS GERENTES.- Los Socios-Gerentes durarán en el cargo tres ejercicios, siendo renovables automáticamente por otro período igual hasta que la reunión de socios resuelva una nueva designación e integración de los administradores y representantes de la sociedad.-----

DECIMA SEPTIMA: DEL LLAMADO A REUNION DE SOCIOS.- A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar.-

DECIMA OCTAVA: DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse con la mayoría de votos favorables que representen más de la mitad del capital social. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en la cláusula novena del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la asamblea o participe en el acuerdo.-----

DECIMA NOVENA: DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.- En el caso que se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el período de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad.-----

VIGESIMA: DEL DERECHO A VOTO.- Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.-----

VIGESIMA PRIMERA: DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.- Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes.-----

VIGESIMA SEGUNDA: DEL LIBRO DE ACTAS.- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas.-----

VIGESIMA TERCERA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Se establece que las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no halla sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Administradores, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno.-----

VIGESIMA CUARTA: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades N°19.550 y sus modificatorias, con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del Artículo mencionado y Artículo N°96 del citado ordenamiento legal.-----

VIGESIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. N°101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.-----

VIGESIMA SEXTA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.- Los socios en forma unánime autorizan al Doctor **Agustín Roberto Labarta**, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente sociedad Plazoleta S.R.L., con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendado con anterioridad el estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final.-----

VIGESIMA SEPTIMA: Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.-----

- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado.-
- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.-
- 5.- Aprobación de la gestión de Directores -
- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.-

En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.-

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial N° 1 km 7 1/2 , El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).-

El Directorio.-

ANDREA E. CLAPIER
MATR. PROF. N° 1299- ABOGADA

01/03/06/10/13 DIC. LIQ. N° 42515 \$ 493.50

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof., N° 17

LA QUIACA

JUDICIAL : CON BASE: DE \$ 2.722 DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE AVDA. BOLIVAR N° 496 – LA QUIACA- CONSTRUIDO Y OCUPADO – SUPERFICIE 577,50 m2.-

Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-104345/03, Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EXPTE. B-57440/00: MIGUEL ANGEL BORJAS Y OTROS c/ HUGO YELMA", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 2.722) importe de la Valuación Fiscal , UN INMUEBLE UBICADO EN AVDA. BOLIVAR N° 496, CIUDAD LA QUIACA, DPTO. YAVI, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 1, MANZANA Rast. XI, PARCELA 3a, PADRÓN N-998, DOMINIO EN MATRICULA N-2262-998, Tiene una SUPERFICIE de 577,50m2. y los límites y medidas son Frente 11,00m, C/Fte. 11,00m2, .Cdo. 52,50m Limita: N: Avda. Bolívar, S: parte de parcela s/ nomenclatura, E: parcela b, O: parcela s/ nomenclatura y podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra ocupado y existe una construcción según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registra gravámenes en los presentes autos. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaria. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el día 15 del mes de Diciembre de 2004, a horas 18:30 en el (Juzgado de Paz) sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 135, Ciudad de LA QUIACA. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre de 2004.- DRA. ELBA RITA CABEZAS- SECRETARIA.-

10-13-15 DIC. Liq.42575 \$8.70

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial

JUDICIAL SIN BASE : UN EQUIPO DE AUDIO " AIWA "

Dr. ROBERTO SIUFI , Juez 1ra. Instancia C. y C. N° 4 Secretaria N°8 EN EL Expte N° B 80094/01 caratulado " EJECUTIVO CREDIL S.R.L. c/ JEREZ GUMERCINDO , comunica por tres veces en cinco días que el M.J. José Maddalleno M.P. N° 50 , VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA AL MEJOR POSTOR , DINERO DE CONTADO , COMISIÓN DEL Martillero (10%) a cargo del comprador , sin base y en el estado en que se encuentra UN EQUIPO DE AUDIO MARCA "AIWA" , doble casetera, radio AM-FM, tres CD, con dos bafles , sin numeración visible . La subasta se efectuará el día 15 del mes de diciembre de 2004 a horas 17,45 en Dávila esquina Araoz- B° Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días .San Salvador de JUJUY 06 de diciembre de 2004 DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – Secretaria.

10-13-15 DIC. Liq.42561 \$8,70

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial

JUDICIAL SIN BASE : "UN VIDEOGRABADOR HITACHI

DRA BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ , Juez 1ra. Instancia C. y C. N° 3 Secretaria N°5 EN EL Expte N° B-94971/02caratulado " EJECUTIVO CREDIL S.R.L. c/ FERNANDEZ , DIEGO RAMIRO, comunica por tres veces en cinco días que el M.J. José Maddalleno M.P. N° 50 , VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA AL MEJOR POSTOR , DINERO DE CONTADO , COMISIÓN DEL Martillero (10%) a cargo del comprador , sin base y en el estado en que se encuentra UN VIDEO GRABADOR MARCA " HITACHI", SERIE N°208738, con control remoto. La subasta se efectuará el día 15 del mes de diciembre de 2004 a horas 17,30 en Dávila esquina Araoz- B° Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días .San Salvador de JUJUY 01 de diciembre de 2004.-Proc.MARTA J.B. DE OSUNA-SECRETARIA.-

10- 13-15 DIC. Liq.42560 \$8,70

LAURA EMILIA BLANCO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION DE LA MISMA HASTA SIN BASE LOS LOTES RURALES CON UNA SUP.DE 2.256 m2 Y 4,476 m2 RESPECTIVAMENTE , UBICADOS SOBRE RUTA NACIONAL N° 9 EN LA LOCALIDAD DE LEON DPTO. MANUEL BELGRANO.-

S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala IV en el Expte. A – 21269/03, Inc. de Ejec. de Sentencia ded. en Expte. ppal N° A –06477/99, caratulado : "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: HUMBERTO LAZARTE por su hijo menor de edad FEDERICO MIGUEL LAZARTE c/ANA TERESA GRANADO DE PUCH Y MIGUEL ANGEL PUCH", comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Laura Emilia Blanco, Matrícula N°89 Proc. a la venta en pública subasta dinero de contado, comisión de ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$1.445,00 un lote rural individualizado como cc. 2, sec. 4 man. 15, parcela 254 a 14: padrón a – 29481, matrícula A 54061 y mide: fte. SO 32,50 m. ; cta fte. E 33,75; cto. NO 129,90; cto. SE 121,70 m, enc. una sup. de 4.088,50 m2 a lo que se le tiene que descontar 1202,50 m2 por ruta y 630 m2 por vta. de compra venta que vende Agustín Adrian Puch, quedando una sup. de 2.256 m2, limitando al NO con parcela 254 a 13; al E con Río Grande; al SE con parcela 254 a 15 y SO con Ruta Nacional N°9 el que se encuentra baldío según informe de fs. 146 y 2) BASE DE \$16.188,00 un terreno rural individualizado como cc2.; sec. 4; manz. 14; parcela 254 a 3; padrón A 29470, matrícula A – 54052, el que mide: fte. NO 50,25 m.; ctra. Fte. SO mide en línea quebrada 29,40 m más 5 m. ; ctdo. NO mide en línea quebrada partiendo de la línea del fte. 18 al 17 con rumbo SO: 30,30 m. ; del P. 17 al P. 16 con rumbo SE: 16,40 m.; del P. 16 al 15 hasta encontrar el fte. y con rumbo SO: 89,00 m. ctdo. SE 114,55 m., encerrando una sup. de 4.476,38 m2 limitando: al NE con Ruta Nacional N°9 al NO con parcela 254 a 4: SE, con parcela 254 a 2 y SO con vía del F.C.N.G.B. y parte parcela 254 a 4, el que se encuentra según informe de fs. 145/146 ocupado por el demandado, los que registran: embargo en esta causa, sin expresión de monto, adquiriendo los compradores los mismos libre de gravámenes con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 A HORAS 17:30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N°182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Para el supuesto caso de no existir postores por las bases fijadas, el martillero actuante está facultado transcurridos 15 minutos, a reducir las bases en un 25% y de persistir tal situación, transcurridos 15 minutos se autoriza al martillero designado para que en el mismo acto proceda a realizar una nueva subasta, de los inmuebles mencionados, SIN BASE.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004.-

10-13-15 DICIEMBRE – LIQ. 42564 – \$8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; BASE \$ 111.202.00 UN GALPON CON EXCELENTE UBICACION SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 42 MONTE RRICO DTO. EL CARMEN, FINCA LOS ANGELES Y STA. EMILIA (EX GALPON 70-U).-SUP. TERRENO 6.272 M2

S.S. el Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. N°1 Sec. N°1 a cargo de Sr. ROBERTO EMILIANO MURIEL Secretario por habilitación en el Exp. B 122.850/04 Oficio Ley 22172-Salta -Quebra de Industrias Agromecánicas Salta S.A. ", comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en

publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 5 % a/c. del comprador Y CON BASE DE \$ 111.200.00 correspondiente a la valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden a la afectada sobre el Inmueble individualizado como CC3, secc. 2; parcela 842, Padrón B 19385, Matricula B-17.554, UBICADO sobre ruta Provincial N° 42, Monterrico, Dpto. El Carmen, Pvcia. de Jujuy, el que mide :partiendo del esq. N. p. 1 al 9 con rumbo SR, mide: 144,07m, del P. 9 al 8 con rumbo S. :129,31m, del punto 8 al 7 con rumbo N.: 35,95m, del punto 7 al 6 con rumbo N.: 42,53m, del Punto 6 al 5 con Rumbo N: 13,52m, del punto 5 al 4, con rumbo N: 31,01m, del punto 4 al 3 con rumbo NO. :26,40m, del punto 3 al 2 con rumbo NO. :34,16m, del punto 2 al punto 1, con rumbo NO.:47,77m, encerrando una superficie seg. plano de 6.272,27m2 y limita al NE y al E. con Ex camino Nacional a Pampa Blanca (Hoy en desuso) al O. y SO con ruta Pvcial N° 42, el que se encuentra desocupado y así cuidado del Sr. Carlos Raúl Ochoa según informe de fs. 19. adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, al igual que las deudas de agua, gas, luz, las que se cancelaran con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.004 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY, SEÑA : 30 % EN EL ACTO DEL REMATE Y EL SALDO AL SER ORDENADO POR EL JUZGADO. Asumiendo el comprador la regularización jurídica del Inmueble. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del año 2.004.-

6-13-15 NOV. LIQ. N° 42504 \$ 8,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

BASE \$1.070.00 UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DOCENTE DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.-

S.S. el Sr. Vocal de la Sala IV C. y C. del Centro Judicial San Pedro de Jujuy en el EXPTE. N° A-21.867/04 Incidente de Ejecución de Honorarios ded. del expte. 1849/98 caratulado: Ordinario por daños y perjuicios: Nemezia Flores c/ Eusebio Carrizo y Federación Agraria Argentina S. Coop. de Seg. Limitada. Roberto Emilio Barrao c/ Eusebio Carrizo comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nro. 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 1.070.00 correspondiente a la valuación fiscal, un inmueble, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Barrio Docente, de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Pvcia. de Jujuy, individualizado como :CC1; Secc.2; Manzana 65; Parcela 6; Padrón E-5005; Matricula E- 7592, el que mide 9m. de fte. por igual ctra. fte. por 18m. de fondo en ambos ctos. enc. una sup. de 162 m2 y Limita: al NE. con calle; Al NO. con parcela 5; al SE con Parcela 7 y al SO. con parcela 25, el que se encuentra ocupado por el demandado. Registra: Asiento 1) Embargo en expte. 1848/1/98 sala IV cámara C. y C., sin monto ;Asiento 3) Emb. Prev. en Expte. B 96023/02 Sec. 13 por \$ 1.656,86, ; Asiento 5) Emb. en esta causa por \$ 22.999,50; Asiento 6) Emb. Prev. en Expte: 22005/04 radicado en la Sala IV C. y C. por \$ 2.850.00 adquiriendo el mismo libre de todo gravamen (deudas de gas, agua, luz,) las que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 a Hs.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD Señal en el acto de la subasta el 35% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesa dos pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre del año 2004.-

6-13-15 NOV. LIQ. N° 42505 \$ 8,70.-

JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ
Martillero Público Judicial
M.P. 45

JUDICIAL SIN BASE YEAS ELASTIZADOS: POLLERAS: PANTALONES: REMERAS PARA DAMA: CONJUNTOS DEPORTIVOS: REMERAS: BUZOS, CHOMBAS: PANTALONES: CAMPERAS :SHORT PARA NIÑOS, VAQUEROS TELAS DE YEANS: PANTALONES YOGUIS: MINIFALDAS: CAMISAS PARA JOVENCITAS: CAMPERAS TELAS DE AVION: CAMPERA DE CUERO, Y OTRAS PRENDAS -TODAS NUEVAS-

DR. ENRIQUE DANIEL GUZMÁN, Vocal Tribunal del Trabajo – SALA II- Secretaria a cargo de la Dra. SUSANA MABEL FARFAN, de la Provincia de Jujuy, comunican por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Expte. Nro. B-61.119/00, caratulado: “Indemnización por Despido indirecto, S.A.C. Proporcional, Preaviso y otros rubros: ALICIA LAURA NAVARRO c/ URBAN BS. AS. JEAN y/o DANIELA ALEJANDRA PALACIOS”, que

el Martillero Público Judicial JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ, MP. 45, procederá a la venta en Pública Subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%), y SIN BASE: (4) CAMPERAS TELA DE AVION; (2) CAMPERAS DE CUERO; (9) YEAS ELASTIZADOS; (50) PRENDAS VARIAS PARA DAMAS (POLLERAS, PANTALONES, REMERAS, ETC.); (31) CONJUNTOS DEPORTIVOS PARA DAMA; (9) PANTALONES PARA DAMAS; (12) VESTIDOS DE YEAN; (5) CAMPERAS PARA NIÑOS; (3) CAMISAS P/NIÑOS; (50) REMERAS DISTINTOS TALLES; (39) CHOMBAS MANGAS LARGAS, DISTINTOS TALLES; (9) CONJUNTOS DEPORTIVOS; (18) PANTALONES DEPORTIVOS; (54) REMERAS DISTINTOS TALLES; (34) BUZOS P/NIÑOS; (5) PANTALONES CARPINTEROS; (4) CONJUNTOS DEPORTIVOS; (14) CHOMBAS; (5) REMERAS P/NIÑOS; (26) PANTALONES YOGUIS; (6) SHORT DE NIÑOS; (20) SHORT P/NIÑOS; (20) SHORT PARA BEBES; (25) MUSCULOSAS P/NIÑOS; (5) SHORT DE BAÑO P/NIÑO; (20) SHORT DE NIÑO; (14) PANTALONES YOGUIS P/NIÑOS; (36) CALZAS P/DAMAS; (11) CONJUNTOS P/NIÑOS; (50) VAQUEROS DE TELA DE YEANS; (20) SHORT TELA DE YEANS; (14) SHORT P/NIÑOS; (16) VESTIDOS P/NIÑAS; (1) CAMPERA P/NIÑO; (10) YEANS DE COLOR P/NIÑOS; (7) PANTALONES CARPINTERO DE CORDEROY P/NIÑOS; (16) REMERAS P/NIÑOS; (5) BUZOS P/NIÑOS; (8) YOGUIS P/NIÑOS; (2) MINIFALDAS; (3) SHORT Y (10) CAMISAS PARA JOVENCITAS, en el estado que se encontrare. La subasta se efectuará el día 17 de Diciembre del corriente año, a horas 18:00’, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esquina Cnel. Dávila dek Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad capital –Provincia de Jujuy-. Para mayores informes consultar con el Martillero al Cúl. 155004638 y/o Stria. Del Tribunal del Trabajo –Sala II-. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, Noviembre 30 de 2.004. Dra. CLAUDIA LAMAS JUÁREZ. Pro-Secretaria.

13/15/17 DIC. S/C

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL CON BASE DE PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO (\$ 764,75.-) 1/4 DE UN INMUEBLE UBICADO EN ALTO GORRITI.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE-, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaría n° 4, comunica por tres veces en cinco días en el Expte. n° B-72408/01, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO FRANCÉS S.A. c/ ARROYO MONICA PATRICIA”, que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, en el estado en que se encuentre y con la BASE DE PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$764,75.-) importe correspondiente a ¼ de la valuación fiscal, ¼ del inmueble individualizado como Lote 18, Mza. 8, Padrón A-25153, Matricula A-4645-25153, ubicado en Barrio Alto Gorríti de esta ciudad. MEDIDAS: Fte 8,00m. Cfte. 8,00m., Cdo 30,00m. Cdo 30,00m.- LÍMITES: N: lote 17, S.: lote 19, E.: Avda. Pueyrredón, O.: lote 29. GRAVÁMENES: AS. 1 RES. DE USUF. VIT. A favor de Nélida Olga Nieva.- Arg. DNI n° 4.764.631.- solt. –E.P. relac. R° 7 A° 1- Registrada: 31/VIII/84.- AS. 2 CONST. HIPOTECA EN PRIMER GRADO Acr.: Alberto Hugo Navarro, DNI: 8.198.380.- Ddores.: Nieva Susana Cristina y Marcerla Alejandra Arroyo.- Monto: US\$ 10.000.- Plazo: 6 meses.- Prohib. de Transferir y de constituir otro derechos reales mientras subsista la hipoteca.- s/E.P. n° 111 Fha. 6/XI/91.- Tlar. Reg. N° 30.- Cert. N° 3355. Fha. 23/.../93.- Present. n° 7.850 Fha. AS. 5 EMBARGO: s/ Part. indiv.- p/of. fha. 30/XI/99- Juzg. Federal- Jujuy- Expte. 440/98 bis clrado: “AFIP - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA C/ NIEVA, SUSANA CRISTINA S/ EJECUCIÓN FISCAL” - Mto.: \$1.987;83 más \$5.265;94 más \$990- Pres. n° 15628 fha. 6/XII/99- Registrada: 7/XII/99. AS. 6 EMBARGO PREVENTIVO.- s/ part. indiv.- por oficio de fecha 4/5/01- Jzdo. 1° Instancia C y C n° 2- Stría n° 4- Jujuy- Expte n° B-72408/01- “ EJECUTIVO: BANCO FRANCÉS S.A C/ MONICA PATRICIA ARROYO” Mto \$2.685,71 más \$ 805, 71 Pres. n° 5249 el 14/05/01 REGISTRADA: 16/5/01.- EMBARGO DEFINITIVO Por oficio de fecha 24/08/2004 a fs. 192 de autos. Según Acta de constatación se trata de un inmueble ubicado sobre Avda. Pueyrredón n° 675 construido y ocupado por la demandada y su grupo familiar. La subasta se realizará con todo lo plantado, clavado y demás adherido al piso el día 17 de diciembre de 2004, a hs 17,30 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, El Martillero está facultado a percibir el 30 % del total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo requiera el Juez de la causa. El comprador adquiere la parte indivisa el inmueble libre de todo gravamen. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2004, Dra. MARÍA FLORENCIA CARRILLO – SECRETARIA.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 42558 \$ 8,70

ITALO SALVADOR CUVA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA PROFESIONAL N° 71
REMATA

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 20.651.-Y REDUCCION, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CAPITAN MARTELL N° 1196 – 84 VIVIENDAS DEL B° ALTO COMEDERO DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-105.692/03 Caratulado: "EJECUTIVO OPTICA JURE S.R.L. c/ CARRILLO, LUIS", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y con base correspondiente a la HIPOTECA de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO en su primer llamado, si no existieran postores por ésta y transcurridos 15 (quince) minutos el martillero actuante está facultado para un segundo llamado con reducción de un 25% o sea la base de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 15.488,25), de un inmueble individualizado como: DPTO." A", MATRICULA A-46210, PADRON A- 75163, U. F. DOMINIO A-8367-60567 a la A- 8420-60620, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 20, MANZANA 703, PARCELA 11, ubicado en calle CAPITAN MARTELL N° 1196 – 84 Viviendas de Barrio Alto Comedero, sobre la MITAD INDIVISA que le corresponde al demandado, registrado a nombre del Sr. LUIS ALBERTO CARRILLO, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. **Tiene una superficie de 131,94 m²** según planos. **Los límites son: al E: con Pasaje, al S: con calle Capitán Martell, al O: con Parcela 12 y al N: con parte Parcela 10. Las medidas son: el fte. E: 15,54m. Ochava 4,00m.; fte. S: 4,57m.; c/f.O: 18,37m. y c/f.N.:7,40m.** El inmueble se encuentra ocupado según informe agregado en expte a fs. 53. Registra los siguientes gravámenes: As. 1. HIPOTECA en 1er. GRADO: Acr. I.V.U.J.: Ddor. Luis Alberto Carrillo y María Gabriela Polo. Monto \$ 20.651. s/E.P. relacionada rubro 7/3.Registrada: 28/8/98-Rec. Cláusula: Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales y se consiente la emisión de letras ley 24.441. 2.- Embargo s/ Parte Indivisa- Por Oficio de fecha 4/11/02- Juzg. 1ra. Inst. C. y C. N° 4 Secret. N° 8 –Jujuy-Expte.N° B- 37906/98 caratulado: "Ejecutivo: Su Crédito S.A. c/ Luis Alberto Carrillo" Monto \$ 3.278,95- Pres. N° 13095 el 15/11/02- Registrada: 19/11/02.- 3.- Embargo s/ Parte Indivisa- Por oficio de fecha 14/10/03 Juzg. 1ra. Inst., C. y C. N° 4 Secret. N° 8 –Jujuy- Expte. N° B-105.692/03 caratulado "Ejecutivo Óptica Jure S.R.L. c/ Luis Alberto Carrillo". Pres. N° 12530 el 24/10/03- Registrada: 27/10/03.- Nota: se ordenó sobre el Tit. 3/1.Los gravámenes y deudas por impuestos se cancelan con el producto de la subasta. La subasta se realizará el día 17 de diciembre de 2004 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy.-

El Martillero esta facultado a percibir el 30% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero TEL. Cel. 156859688.-

Edictos en el Boletín Oficial en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 3 de diciembre de 2004. Dra. Silvia Raquel Lamas, Pro - Secretaria.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 42580 \$ 8.70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez, Secretaría N° 12, hace saber a los interesados que en el Expte. N° B-47495/99, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2004. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...

CONSIDERANDO:... **RESUELVE:** I.- Declarar en estado de quiebra a la empresa de transporte automotor de pasajeros "San Salvador S.A.", con domicilio en calle Burella N° 66 del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, República Argentina y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 de la ley citada se resuelve: II.- Hacer saber que el Síndico designado en autos, C.P.N. María Elena Balverdi Swing, continuará actuando en la quiebra, sin continuidad de la explotación de la empresa San Salvador S.A. III.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros correspondientes, requiriéndose además si de sus anotaciones surge que la fallida sea titular de dominio de algún bien y en su caso, si sobre el mismo recae algún gravamen; y en las instituciones bancarias de esta jurisdicción y en las que la fallida tenga establecimiento, debiéndose librar los respectivos oficios. IV.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. V.- Comunicar a la

autoridad de aplicación, en este caso, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, tanto la sentencia de quiebra de la empresa de transporte San Salvador S. A., como la decisión de cese de la actividad de la empresa en cuestión. VI.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento. VII.- Intimar al Municipio de la Capital, que proceda con **EXPRESA HABILITACION DE DIAS Y HORAS**, a hacer entrega de dichas unidades a la Sindicatura, en el domicilio de la fallida, sito en calle Burella N° 66. VIII.- Intimar a la citada fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, ordenándose asimismo el cese de la explotación comercial. IX.- Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces. X.- Disponer la interceptación de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiéndose librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales. XI.- Librar oficios a la Policía Federal y a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy) y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que los directores de la fallida tienen prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. XII.- Hacer saber el decreto de quiebra a sus efectos a la Inspección General de Justicia a cuyos efectos se libraré el oficio correspondiente por Secretaría. XIII.- Intimar a la fallida a que constituya domicilio en el lugar de tramitación del juicio dentro de la cuarenta y ocho horas (48), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. XIV.- Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso el martillero que se designará al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado, fijándose a tal fin audiencia para el día **2 de diciembre del corriente año, a hs. 9**, (art. 261 de la L.C.Q.). Suspéndase el plazo previsto en el art. 217 de la Ley de Concursos y Quiebras, hasta tanto se encuentren incorporados a la causa los títulos y certificados previstos por el art. 498 del Código Procesal Civil, formándose a tal efecto, los respectivos incidentes de subasta. XV.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción y donde la fallida tenga establecimientos a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a este decreto. XVI.- Hacer saber a los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, o sea los surgidos con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes por vía incidental conforme lo prevé el art. 202 de la ley 24.522. Los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso serán recalculados según su estado por la Sindicatura. XVII.- Librese mandamiento al domicilio de la fallida sito en calle Burella N° 66 del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, República Argentina a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, y si en éste tiene su domicilio o sede comercial la fallida, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la oportuna confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles. A tal fin el Sr. Oficial de Justicia que corresponda, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí. A los efectos del inventario de los bienes incautados designase a la Sra. Síndico y a la Secretaría actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). XVIII.- Ordenar a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro horas, recarátule la presente causa, conforme lo dispuesto en la presente y encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de amplia difusión y circulación en el orden nacional y provincial por cinco días, la que se realizará **sin necesidad de previo pago y sin perjuicio** de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522). XIX.- Hacer saber a los comprendidos en el art. 102 LCQ que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 LCQ. XX.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522). Ordenar la suspensión de toda acción judicial y ejecución forzada contra la fallida, las que serán atraídas a la presente con la excepción prevista en el art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras. En el supuesto de haberse efectivizado alguna medida de ejecución forzada, los fondos obtenidos serán transferidos a éste Juzgado y Secretaría, como perteneciente a la presente causa, y a la orden de la suscripta, depositándose en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales. XXI.- Fórmese el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, practíquese la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y colóquese el aviso en el juzgado. XXII.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de LCQ, salvo al Síndico, fallida y peticionantes de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente, **CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS**. Fdo: Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez. Ante mí Dra. Lis M. Valdecantos, Secretaria.

Publíquese en un diario local por tres veces en cinco días y en el Boletín Oficial por cinco días.
ES COPIA San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2.004

01/03/06/10/13 DIC. S/C

DR. EDUARDO H. CONDE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SEC. N° 16, en el Expte. N° A-21844/04 caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR CLUB ATLETICO SAN PEDRO", ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 17 DE NOVIEMBRE DE 2004.-Atento a lo solicitado y las razones invocadas por el SR. SINDICO de la presente causa C.P.N. ELIAS DOMINGO MARTIN DIP, HÁGASE LUGAR a la ampliación de plazos solicitada, en consecuencia fijase como vencimiento para que el SINDICO presente los Informes individuales el día 18 de febrero de 2005 y que el día 31 de marzo de 2005, deberá la SINDICATURA presentar su informe general.- Asimismo fijase como fecha para la realización de la Audiencia Informativa el día 29 de junio de 2005 a hs. 10,00 en dependencia de este Juzgado C.C. N° 8 y SEC. N° 16 y se fija como nueva fecha para el vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 06 de julio de año 2005.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- NOTIFÍQUESE—FDO.: DR. EDUARDO H. CONDE – JUEZ – ANTE MI: DR. JULIO H. LUNA – STRIO.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 19 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 42542 \$ 8.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° B- 115.085/04 caratulado: " CONCURSO PREVENTIVO DE RAFAEL MARCIANI S.A.- Se hace saber que en el presente CONCURSOS PREVENTIVO se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DE 2004.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTAS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1.-Fijar como nueva fecha para la presentación por parte de la Sindicatura de los Informes Individuales el día 28 de mes de Febrero del año 2005 (art. 14 inc. 9, ley N° 24.522) .II.-Fijar como nueva fecha para la representación del Informe General el día 31 de mes de marzo del año 2005.-III.-Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 04 del mes del julio del año 2005, a horas 09,00.- IV.-Publíquese edictos a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial y un diario ocl por el termino de CINCO DÍAS (art. 27, Ley N° 24.522).-V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DE 2004.-

13/15/17/20/22 DIC. LIQ. N°42568 \$ 14.50

EDICTOS DE NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE JUJUY , SALA II en el Expte. N° B-89983/02 caratulado "MARCOS ANTONIO MARTINEZ C/ SISTEMA UNIFICADO DE CREDITOS DIRIGIDO S.A. / INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTIFICADO Y OTROS RUBROS ", notifica al actor , Sr. MARCOS ANTONIO MARTINEZ los siguientes decretos :///"SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Octubre del año 2004.- Atento al estado de autos, notifíquese el decreto de fs.139 vta., mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días , haciéndose saber que esta medida se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme lo disponen los arts. 20 de la L.C.T. y 24 del C.P.T.- FDO. DR.RICARDO CHAZARRETA, Vocla Presidente de Trámite .- Ante mí Dra.CLAUDIA E. LAMAS JUAREZ Prosecretaria – DECRETO FS- 139 vta./// SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de abril del año 2004 .- Atento al estado de autos, intímase a la parte actora, para que en el término de CINCO DÍAS , deposite la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$ 1.414,00) en concepto de Honorarios del DR. ACKERMAN, bajo el apercibimiento de trabar embargos sobre sus bienes. Notifíquese por cédula. FDO. DR. RICARDO CHAZARRETA, Vocal Presidente de tramite .- Ante mí DRA. CLAUDIA LAMAS JUAREZ – PROSECRETARIA SECRETARIA , 12 de octubre de 2004.-

6- 10- 13 DIC. Liq.42524 \$ 8,70

DR. EDUARDO HORACIO CONDE- JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 del Centro Judicial San Pedro, en el Expte. N° A-23956/04: "CONC. PREV.... DE DISTRILED S.R.L., en formación , de Raúl L. Tuma y de María del Valle David", hace saber: PEDRO DE JUJUY, 11de Noviembre de 2004.- I- Téngase por recibida del cargo a la Sind. Titular CPN. María A. Gargiulo, DNI N° 18.562.707, en los presentes autos, asimismo la misma recibirá los Informes Individuales en calle Pucará

N° 1637 B° Providencia de esta Ciudad, los días martes, miércoles y jueves en el horario de 18 a 21 hs. II- Proveyendo lo solicitado por la Sindicatura y asistiéndole razón a los fundamentos esgrimidos, procédase a reprogramar las fechas ordenadas en el auto de apertura del presente concurso quedando de la siguiente manera: 13 de Diciembre de 2004, vencerá el plazo para que los acreedores presentes los pedidos de verificación al síndico; 09 de Marzo de 2005, la Sindicatura deberá presentar los Informes individuales; 12 de Abril de 2005, deberá la Sindicatura presentar su Informes general; 24 de agosto de 2005, citar a los interesados a la Audiencia informativa prevista en el art. 14 de la Ley 24522 y coherentemente fijar el plazo de vencimiento de exclusividad el día 02 de septiembre de 2005, en consecuencia, publíquese los respectivos edictos a cargo de la concursada. III-Se intima.IV- Téngase presente los formularios de AFIP presentados y agréguese en autos. V- Notifíquese – FDO: DR. EDUARDO H. CONDE – JUEZ. ANTE MI: DRA. NILDA G. YAPURA – STRIA". ES COPIA.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 15 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 42543 \$ 8.70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° B- 90.060/02 caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A.C. e I. c/ TOLABA SERGIO ARMANDO" hace saber por este medio al SR. SERGIO ARMANDO TOLABA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2004. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelantela ejecución seguida por CARSA S.A.C. el. En contra de SERGIO ARMANDO TOLABA, hasta hacerse el acreedor de integro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CON 34/100 CTVOS. (\$ 300.34) con mas las costas del juicio, el CER, los intereses moratorias a la tasa del 6 % anual por todo concepto, y con mas los intereses punitivos equivalentes al 50% de la tasa mencionada precedentemente, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2.-Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 102 del C.P.C.). 3.- Regular los honorarios profesionales del DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450)- en el doble carácter-fijados a la fecha por su labor desarrollada en autos , la que solo en caso de mora devengará interés conforme a la tasa pasiva promedio que fija diariamente el BANCO CENTRAL ARGENTINA, la que será calculada de acuerdo al procedimiento establecido en el comunicado N° 14.290 DEL B.C.R.A., hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.- 4.- Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 154 del C.P.C.). 5.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF – SECRETARIA " .- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE AGOSTO DE 2004.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 42547 \$ 8.70

DR. JULIO HECTOR LUNA, ACTUARIO TITULAR DE LA SECRETARIA N° 16 , JUZGADO C.C. N° 8, en el Expte. N° A- 24126/04 caratulado: " SUMARIO POR PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD SOLICITADA POR LA DRA. MARCELA ADRIANA SORIA en representación promiscua de la menor ALDANA MILENA MARTINEZ ROITMAN", el SR. JUEZ DE LA CAUSA, ha dictado el Siguiente decreto: " SAN PEDRO DE JUJUY, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2004.- Por presentada la DRA. MARCELA A. SORIA Defensora de Menores e Incapaces, con el domicilio legal constituido y asumiendo la representación promiscua de la menor ALDANA MILENA MARTINEZ ROITMAN.- De la demanda articulada por PRIVACIÓN de la Patria Potestad, en contra del progenitor de la menor referencia SR. ARIEL GUSTAVO MARTINEZ, córrase traslado de la demanda con las copias respectivas en el domicilio denunciados por el termino de DIEZ DÍAS y bajo apercibimientos de ley.- Ante el desconocimiento...-Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- NOTIFIQUESE .-FDO. DR. EDUARDO H. CONDE – JUEZ- ANTE MI: DR. JULIO H. LUNA- STRIO.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

13/15/17 DIC. LIQ. N° 42566 \$ 8.70

DRA. MARIA DEL CARMEN G.C. DE PUCH, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA- VOCALIA III, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B-119990/04 "DIVORCIO VINCULAR: EVARISTO CORTEZ C/ SANTA AIDA LUZ PEREZ", cita, emplaza y hace saber a la SRA. SANTA AIDA LUZ PEREZ, el siguiente decreto: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.-Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento de JUICIO ORDINARIO (art. 370 del C.P.C.).- Confíerase traslado de la demanda a la SRA. SANTA AIDA LUZ PEREZ por el termino de QUINCE DÍAS, con las

copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Intímese para que en igual termino constituya legal dentro del radio de tres km. del asiento de este Tribunal de Familia – Vocal III, sito en General Paz Nº 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN G.C. DE PUCH, JUEZ – ANTE MI: DRA. SANDRA RAMIREZ, SECRETARIA”.-

Públicase edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

El presente tramite se realiza con beneficio de justicia gratuita.-

13/15/17 dic. Liq. nº 42532 \$ 8.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B- 106436/03, caratulado: “EJECUTIVO: UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ GONZALEZ MARIA CELIA”.-, se le hace saber a la SRA. GONZALEZ MARIA CELIA, que se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003.- Por presentado el SR. JORGE LEONARDO ACKERMAN, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS SA , a mérito de la copia del poder general para juicios que acompaña a fs. 5/9 de autos. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472,478, del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada SRA. MARIA CELIA GONZALEZ, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 756), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS (\$ 378), presupuestada para responder a accesorias legal y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO ala parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.) . Notificaciones en sec. : martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.

Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO.: DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA ANTE MI: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.-

Públicase en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DE 2004.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 42546 \$ 8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-108018/03 caratulado: “ EJECUTIVO: MURINA JOSE ALBERTO C/ GUMIEL, NORMANDO LEONCIO, que en autos se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE OCTUBRE DE 2004.- Atento a lo solicitado .. líbrese en contra del demandado GUMIEL NORMANDO LEONCIO mandamiento de pago y ejecución por la suma de US\$ 1.378.- en concepto de capital reclamado, con mas la suma de US\$ 275.60.- Presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO DÍAS, CON MAS DOS DÍAS DE AMPLIACIÓN EN RAZON DE LA DISTANCIA concorra ante este Juzgado en lo Civil Y Comercial Nº 6, SEC. Nº 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrese traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres km. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.) . Notifíquese al demandado mediante edictos. FDO.: DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS, JUEZ: ANTE MI: DRA. LIS M. VALDECANTOS, SECRETARIA.

Públicase en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces durante cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE DE 2004.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 42579 \$ 8.70

ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de Sala Segunda de la Cmara Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B- 92.919/02 “INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN A- 95.795/95: LUIS ENRIQUE GONZA C/ MIGUEL ANGEL BERTELLO”, procede a notificar a MIGUEL ANGEL BERTELLO, la siguiente Resolución: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DEL 2004.- Y VISTO:...Y CONSIDERANDO:.....RESUELVE:1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LUIS ENRIQUE GONZA en contra de MIGUEL ANGEL BERTELLO hasta hacerse el acreedor integro pago de la cantidad de \$ 2.700, suma a la que se le aplicara los intereses a la promedio pasiva mensual que para el uso de justicia publica el B.C. R. A. desde el 20/10/99 según el criterio fijado en el expte. fijado nº 11.80/02” RECURSO DE INSTITUCIONALIDAD: ESTER T. TEJERINA C/ MARTA C. CORMENZANA DE SANCHEZ DE BUSTAMANTE “. -2.-Costas a cargo de la vencida (art 102 C.P.C.).3º) Regular los honorarios profesionales del DR. LUIS E. GONZA en la suma de \$ 216 con mas IVA si correspondiere suma a la que aplicara igual tasa de intereses que la calculada para el capital.-4º) Hagase saber al DR. LUIS E. GONZA que a IS. 25 obra.....5º) Agregar copias en autos, notifíquese por cédula, registre, etc...-FDO.:DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO- DRA. NOEMI DE MATTEI DE ALCOBA. DR. JORGE DANIEL ALSINA- VOCALES.-ANT MI: SR. CESAR VAREA-PROSECRETARIO.”

Públicase edicto en el Boletín Oficial y un diario local por un día, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.-

SECRETARIA.SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

13 DIC. LIQ. Nº42572 \$ 2.90

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez den lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el Expte. Nº B-97881/03 caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A.C.E.I. C/ BELEIZAN, ADRIANA DEL VALLE” , procede a NOTIFICAR A LA Sra. ADRIANA DEL VALLE BELEIZAN la siguiente Resolución de fs. 54: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto de 2004. –AUTOS Y VISTOS:.... RESUELVE: I Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social CARSA S.A.C.E.I., en contra de la Sra. ADRIANA DEL VALLE BELEIZAN, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 191,54.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.C.), desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios profesionales del Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4500,00.-) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L. A. Nº 39, Fº 427/431, Nº 169, 16/05/96), cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital y en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L. A. Nº 45, Fº 977/978, Nº 429, 29/10/02 y L. A. Nº 45, Fº 1185/1188, Nº 519 12/12/02) y con más I.V.A. si correspondiere. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- DRA. NORMA A. JIMÉNEZ- SECRETARIA POR HABILITACION.-

Públicase edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2004.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. NORMA JIMÉNEZ.- POR HABILITACION.-

13/15/17 DIC. – LIQ. 42548 - \$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 – SECRETARIA Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-89441/02, caratulado “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ NOLBERTA SOTO”, hace saber a la Sra. NORBERTA SOTO, que en autos se ha dictado la siguiente sentencia: “San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2004.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. en contra de la demandada, Sra. Nolberta Soto hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, esto es la suma de Pesos Seiscientos dieciocho c/84/100 (\$ 618,84), con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas al demandado vencido (art. 102 del Código Procesal Civil).- 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge Leonardo Ackerman en la suma de \$ 450 (cuatrocientos cincuenta pesos), en su carácter de apoderado, fijados a la fecha por la labor desarrollada en autos y la que sólo en caso de mora devengará interés conforme a la tasa pasiva que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada de acuerdo al procedimiento establecido en el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar

por cédula y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ- ANTE MI: DRA. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA.-“

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Agosto de 2004.-

13/15/17 DIC. – Liq. 42549 - \$ 8,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-88585/02 caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMA UNIFICADO DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ CHOQUE, ELIAS OMAR”, procede a NOTIFICAR AL Sr. ELIAS OMAR CHOQUE la siguiente Resolución de fs. 57: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto de 2.004.- de AUTOS Y VISTOS... **RESUELVE:** I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., en contra del Sr. ELIAS OMAR CHOQUE, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE (\$ 212,00.-) con más las costas de Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.C.), desde la mora y hasta el efectivo pago. II. Regular los honorarios profesionales del Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN por la labor desarrollada de autos, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital y en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02) y con más I.V.A. si correspondiere. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14, mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- DRA. NORMA A. JIMÉNEZ- SECRETARIA POR HABILITACION.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 Agosto de 2004.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. NORMA JIMÉNEZ.- POR HABILITACION.-

13/15/17 DIC. – LIQ. 42550 - \$8,70

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N°4- por habilitación , de la Provincia de Jujuy, en el Expte, N°123/04, caratulado SERGIO CORDOBA y otros p.s.a. de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE , CITA , LLAMA, Y EMPLAZA por tres veces en cinco días , al imputado VICTOR ALEJANDRO RODRIGUEZ , de 20 años de edad, argentino , con supuesto domicilio en Lavalle N°56 B° 16 de Julio de la Ciudad de El Carmen, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts.140 y 151 in.1° del Código Procesal Penal).-

La publicación del presente edicto será sin cargo.-

Secretaria N°8- 30 de Noviembre de 2004-

6- 10- 13 DIC. Sin cargo-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N°3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 1601/04 caratulado “ ZENTENO , Martín Agustín, por s.a de Daños y Amenazas... en ciudad “... de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal , procede por el presente a notificar al inculcado MARTIN AGUSTIN ZENTENO cuyo domicilio y/o paradero se desconoce , que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución ..”SAN Salvador de Jujuy , 30 de noviembre del 2004 , Y VISTO : ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-Citar por edictos al inculcado Martín Agustín ZENTENO para que en un plazo de veinte días concurra al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, (art.140 del C.P.P.) bajo apercibimiento de declarar su rebeldía .- II.- Publicar por tres veces en cinco días en Boletín Oficial , sin cargo alguno .- Protocolizar, hacer saber , dar copia , notificar , Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR – Secretario.-

Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL – Secretaria N°6 noviembre 30 de 2004.-

6- 10- 13 DIC. Liq. sin cargo-

DRA. DELIA FILOMENA ORTIZ , Juez de Instrucción del Juzgado de Instrucción en lo Penal N°1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria N°2, en la causa N°996/03 caratulado ROLDAN, Armando y VICENTE , Néstor (no habidos), p.s.a. de Estafa- Perico.- “ CITA, LLAMA y EMPLAZA al imputado NESTOR VICENTE , con posible domicilio en Avenida Mosconi N°150 del Barrio Chijra, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación , bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa justificada (arts. 140 y 151 del C.P.P.) Fdo. Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ , Juez por habilitación , Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA, Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial tres veces en cinco días . Secretaria Penal N°2 , Noviembre 30 de 2004.-

6- 10- 13 DIC. Sin cargo.

RAUL EDUARDO GUTIERREZ , Juez de Instrucción en lo Penal de Tercera Nominación de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° 1682/04 caratulado CRUZ, CRISTIAN EDGARDO p.s.a. de Hurto en grado de Tentativa – Ciudad -, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal procede a notificar al llamado CRISTIAN EDGARDO CRUZ, cuyo domicilio se ignora que en la causa de mención ha recaído la siguiente Resolución “San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2004 - /// VISTO ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO : I .- Citar por Edicto al inculcado CRISTIAN EDGARDO CRUZ , para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue (Art.140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara DE COMPARECER SIN CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. II. Protocolizar , hacer saber, dar copia, notificar. Fdo. :RAUL EDUARDO GUTIERREZ , Juez ante mí: MIGUEL ANGEL LEMIR . Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DÍAS . Secretaria 02 de diciembre de 2004.-

10-13-15- DIC. . sin cargo

DR. OSCAR M. ARAMAYO , Juez de Instrucción en lo Penal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° 842/02 caratulado CEBALLOS ADRIANA MARCELA,VELAZQUEZ ABEL JORGE LUIS, CEBALLOS CARLOS ANTONIO Y CEBALLOS CLAUDIA ALEJANDRA p.s.a. de Violación de domicilio y lesiones agravadas por el número de participantes – ha dictado la siguiente Resolución , cuya parte dispositiva expresa “San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre de 2004 - /// AUTOS Y VISTO ... Y CONSIDERANDO... RESUELVE : I .- Citar por Edicto POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A LA IMPUTADA CLAUDIA ALEJANDRA CEBALLOS, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue (Art.140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara DE COMPARECER SIN CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. II. Protocolizar , hacer saber, dar copia, notificar. Fdo. :DR. OSCAR M. ARAMAYO , Juez ante mí: DR. SERGIO LELLO SANCHEZ . Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DÍAS .-

10-13-15 DIC. Sin cargo

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9 SECRETARIA N°17 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de TOMASA MUÑOZ ROMERO.

Secretaria : DRA. LILIANA PELLEGRINI. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de agosto de 2004.-

6-10-13 DIC. Liq.42527 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 SECRETARIA N°1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del Sr. LUIS CARLOS FARFAN .

Secretaria : DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA . Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de mayo de 2004.-

6-10-13 DIC. Liq.42523 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N°5 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. FELISA VARGAS .

Prosecretaria : Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA . Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2004.-

6-10-13 DIC. Liq.42522 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2 SECRETARIA Nº4 , cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a los HEREDEROS de Don ALVARADO MARGARITO , y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-
Secretaria : DRA .MARIA FLORENCIA CARRILLO. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en cinco días SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE OCTUBRE de 2004.-

6-10-13 DIC. Liq.42530 \$8,700

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº6 , Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. MENDOZA VICTOR .
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS .
San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2004. Secretaria SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.

10-13-15 DIC. Liq. 42559 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº5 , Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. EDUARDO APOLINAR TEJERINA L.E.Nº7.268.987.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS .
San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2004. Secretaria Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA .

10-13-15 DIC. Liq. 42537 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº6 , Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. EUSEBIO VALDEZ .
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS .
San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2004. Secretaria SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.

10-13-15 DIC. Liq. 42557 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº4 , Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a los HEREDEROS Y ACREEDORES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. RAMON ABRAHAM VENENCIA
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS .
San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2004. Secretaria DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-.

10-13-15 DIC. Liq. 42533 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4 , Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS HABILES a los HEREDEROS Y ACREEDORES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. JUAN CARLOS AREVALOS.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS .
San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2004. Secretaria DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.

10-13-15 DIC. Liq. 42535 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº11 , Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a HEREDEROS Y/O ACREEDORES del Sr. SATURNINO ERAZO .
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS .
San Salvador de Jujuy, 1º DE Diciembre de 2004. Secretaria DRA. MARIA SUSANA ZARIF

10-13-15 DIC. Liq. 42551 \$ 8,70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SECRETARIA Nº 7 de la Provincia de Jujuy , en el Expte. Nº B-115788/04 Caratulado : SUCESORIO AB- INTTESTATO ANGEL GARZON , Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS HABILES a HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. ANGEL GARZON DNI Nº 7.267.395.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS .
San Salvador de Jujuy, 21 DE Abril de 2004. Secretaria DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ

10-13-15 DIC. Liq. 42545 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SEC. Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. RODOLFO CRESPI PERALTA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004-12-09 PRO-SECRETARIA: PROC- MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 42567 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8, SEC. Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. HIPOLITO PEREYRA.-
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 0 2 DE DICIEMBRE DE 2004.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 42571 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, DE LA PCIA. DE JUJUY (a/c de la DRA. OLGA VILLAFÑE, JUEZ y SEC. Nº 3), en el Expte. Nº B-124.684/04:"SUCESORIO AB INTTESTATO: BENEDICTO COLPARI Y MARIA SALOME CARO", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y/o acreedores del causante.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 42577 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, SEC. Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de DON LUIS ALBERTO PARADA.-
SECRETARIA: DRA. CLAUDIA BLANCO.-
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN EL TERMINO DE CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 42578 \$ 8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SEC. Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de DOÑA SIXTA VARGAS Y DON LIBORIO GIMENEZ.-
SECRETARIA-PROC.: MARIA ANGELA PEREIRA.-
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

13/15/17 DIC. LIQ. Nº 42570 \$ 8.70

TARIFAS

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		